

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**202100051-00**, informando que: I). El curador ad – litem de la demandada PORVENIR S.A, no se pronunció frente a la comunicación de su designación, ii) La demandada PORVERNIR S.A, solicitó ser notificada en este asunto, frente a lo cual la secretaría del despacho el 23 de mayo de 2022 remitió notificación personal conforme al Decreto 806 de 2020 (actualmente Ley 2213 de 2022), y iii). Que la demandada PORVENIR S.A, allegó contestación de la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario se encontró que se tuvo por notificada a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, conforme a las notificaciones remitidas por correo electrónico por la parte actora, sin que dichas notificaciones tengan su correspondiente acuse de recibo que permita colegir al despacho que la demandada tuvo acceso a las notificaciones remitidas.

Por lo tanto, con objeto de salvaguardar los derechos de contradicción y defensa de la demandada PORVENIR S.A, se **REVOCA** el auto del 03 de marzo de 2022, únicamente en lo que respecta a tener en cuenta las diligencias de notificación realizadas a PORVENIR S.A, y en designarle curador ad – litem a la misma, para que la represente en este asunto.

Por ende, se **RELEVA** al Doctor CARLOS AUGUSTO SUÁREZ PINZÓN, del cargo de curador ad – litem de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESSANTÍAS PORVENIR S.A.

TÉNGASE EN CUENTA E INCORPÓRESE al expediente la notificación personal realizada el 23 de mayo de 2022 por la secretaría del despacho a PORVENIR S.A, conforme al Decreto 806 de 2020 (actualmente Ley 2213 de 2022), notificación que genero acuse de recibido del 23 de mayo de 2022.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderada judicial principal de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, a la Doctora **ANGELICA MARÍA CURE MUÑOZ**, identificada con C.C. 1.140.887.921 y T.P. 369.821 del C.S. de la J., quien hace parte de la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S, firma que ostenta la calidad de apoderada de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, conforme se evidencia en los documentos aportados junto con la contestación de la demanda.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial sustituto de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, al Doctor **DANIEL FELIPE RAMÍREZ SÁNCHEZ**, identificado con C.C. 1.070.018.966 y T.P. 373.906 del C.S. de la J., quien actúa en virtud a la sustitución del poder realizada por la Doctora ANGELICA MARÍA CURE MUÑOZ, abogada que hace parte de la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S, firma que ostenta la calidad de apoderada de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, conforme se evidencia en los documentos aportados junto con la contestación de la demanda.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

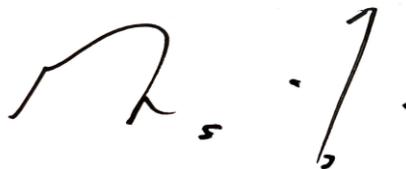
En consecuencia, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **MIÉRCOLES VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 a través del aplicativo LifeSize, por lo cual si es su deseo participar de la misma deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados y partes para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los documentos que quieran sean tenidos en cuenta en la diligencia, referentes a la representación judicial, como poderes especiales contenidos en documento privado o generales contenidos en escrituras públicas; y los documentos solicitados en la presentación y contestación de la demanda, que aún no hayan sido allegados. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar la aplicación sugerida y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

Aunado a lo anterior, se advierte a las partes que en la audiencia programada en este auto, se efectuará la práctica de pruebas, en particular la recepción de los testimonios, para lo cual los apoderados de las partes deberán procurar la comparecencia a la audiencia de los testigos solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

NN

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **09 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **037**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d4fb499f551d2d7dad402fc05efcacf37df961f1a9b5a61683648bb7e8e3a3f**

Documento generado en 08/09/2022 06:29:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>